



Cerro Sombrero, 6 de diciembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 635/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2019, de don Daniel Ruiz Zincker, apoyo DOM y SECPLAN, que solicita decretar modificación contrato Huerto escolar.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°530 de fecha 29 de octubre de 2019 que autoriza contratación directa de la obra "Mejoramiento y mantención de huerto escolar" a Mauricio Levicoy Navarro RUT: 13.325.6679.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 17 de abril de 2019 que autoriza la contratación directa en virtud de lo establecido en el Artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, del contratista MAURICIO LEVICOY NAVARRO, para la ejecución de las obras de "Mejoramiento y mantención de huerto escolar".

DECRETO

1° APRUÉBESE la modificación de fecha 6 de diciembre de 2019, del contrato firmado con fecha 29 de octubre de 2019 entre el contratista MAURICIO LEVICOY NAVARRO, [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN HUERTO ESCOLAR

CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 6 de diciembre del año 2019, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: [REDACTED] domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:



1. Con fecha 29 de octubre 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO Y MANTENCIÓN HUERTO ESCOLAR, CERRO SOMBRERO.**
2. El día 8 de noviembre de 2019, se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 28 de noviembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de la obra, el Vale Vista AAA2434685, por un monto de \$400.000.- sin vencimiento dado la naturaleza del instrumento.
4. A través de carta de fecha 26 de noviembre de 2019, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita un aumento de plazo de 20 días hábiles para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud que: "... con la situación país se atrasó la llegada del Nylon para el invernadero al igual que el equipamiento" Agrega la carta que. "Los módulos del invernaderos se encuentran ok, solo falta hormigonar e instalar".
5. A través de oficio ORD. N° 735 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud y otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día lunes 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3867-1-L119, las partes acuerdan modificar el numeral QUINTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 40 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 2.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/DRZ/cv